



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2014. Año de las Letras Argentinas"

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR Y LA ASOCIACIÓN CONCIENCIA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio legal en la calle Perú N° 143, C.A.B.A., representada en este acto por la señora Asesora General Tutelar, Dra. Yael Silvana Bendel, D.N.I. N° 26.353.019, en adelante EL MINISTERIO, y la Asociación Conciencia, con domicilio legal en la calle Tucumán N° 731, 1° A, C.A.B.A., representada en este acto por su Presidente, Dra. María Figueras, D.N.I. N° 22.171.465, en adelante LA ASOCIACIÓN; en conjunto denominadas LAS PARTES, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Recíproca, en adelante el CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente CONVENIO es la prestación de colaboración recíproca entre LAS PARTES, a fin de desarrollar programas de investigación, actividades de capacitación, proyectos, estudios y demás actividades destinadas a promover acciones tendientes a lograr el bienestar integral y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes y personas afectadas en su salud mental dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El presente CONVENIO no producirá por sí efectos ni obligaciones de tipo jurídico y/o económico.-----

SEGUNDA: Las actividades a instrumentarse en el marco del presente CONVENIO serán precisadas en sus alcances y objetivos, tareas a realizar, plazos, obligaciones y contribución de cada una de LAS PARTES de acuerdo a los recursos disponibles de cada una de ellas, a través de Protocolos Adicionales, los que se suscribirán a tal efecto y se considerarán parte integrante del presente.-----

TERCERA: LAS PARTES acuerdan crear una Comisión Coordinadora que tendrá a su cargo la planificación de acciones y la comunicación interinstitucional. La Comisión estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno por parte de EL MINISTERIO y un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno por parte de LA ASOCIACIÓN.-----

CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.-----

QUINTA: LAS PARTES intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la Entidad que suministrará dicha información.-----

SEXTA: Este CONVENIO no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.-----

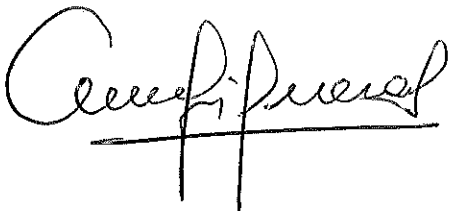
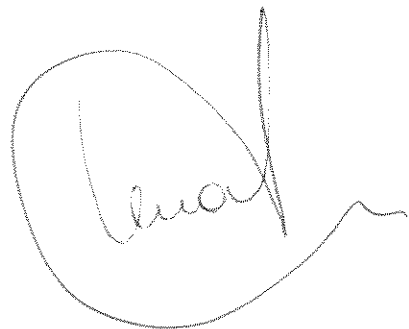
SÉPTIMA: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este CONVENIO, serán de propiedad intelectual de EL MINISTERIO y/o LA ASOCIACIÓN, según lo determinen las partes en cada caso. Los profesionales que intervengan en su producción no podrán hacer uso por sí de esos elementos, pero sí podrán invocarlos o describirlos como antecedentes de sus actividades o presentarlos en congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar a la Institución a la cual pertenece la propiedad intelectual.-----

OCTAVA: El presente CONVENIO tendrá una vigencia de dos (2) años desde la fecha de su firma, pudiendo renovarse por igual período, con acuerdo de partes, con una anticipación de treinta (30) días corridos.-----

NOVENA: El presente CONVENIO podrá ser rescindido antes de su finalización, mediante comunicación fehaciente de cualquiera de LAS PARTES con una anticipación no menor a treinta (30) días, sin perjuicio del cumplimiento de las responsabilidades asumidas sobre las acciones específicas acordadas y en ejecución.-----

DÉCIMA: Ante eventuales contingencias que no pudieran resolverse de común acuerdo y las mismas deriven del presente CONVENIO, LAS PARTES se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción y constituyendo domicilio en los arriba indicados.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **17** días del mes de marzo del año 2015.-----

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cerefi Pueras', with a horizontal line drawn across the bottom of the signature.A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized circular loop followed by a few strokes.